

## Suplentes:

- 1.º Buixaderas López, Elena.
- 2.º Serrano Esteban, María José.

Verano de 1996

## Principales:

Castro García, Fernando de.  
Comas Riera, Aurelia.  
González Villar, Carmen.  
Juez Gálvez, Francisco Javier.  
Romeu Labayen, Judit.  
Tirapu León, Ignacio.  
Utrera Domínguez, David.

## Suplentes:

- 1.º Moldes García, Miguel.
- 2.º Jaén Díez, Javier.
- 3.º Noguera Gracia, María Trinidad.
- 4.º Olalde Vegas, Silvia María.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

### 8618 REAL DECRETO 580/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Díez Orive.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Díez Orive, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1992 le condenó, como autor de un delito de incendio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Jesús Díez Orive la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 8619 REAL DECRETO 581/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Gasca Torres.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gasca Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de fecha 17 de noviembre de 1994 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Antonio Gasca Torres la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 8620 REAL DECRETO 582/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Antonio Avilés Santiago.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Antonio Avilés Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, en sentencia de fecha 5 de diciembre de 1985, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Antonio Avilés Santiago la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 8621 REAL DECRETO 583/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Angel Cabello Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Angel Cabello Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 28 de noviembre de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Angel Cabello Cabrera la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

### 8622 REAL DECRETO 584/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don José Cabeza Moreno.

Visto el expediente de indulto de don José Cabeza Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 26 de octubre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don José Cabeza Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8623** REAL DECRETO 585/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Angel Cue Chico.

Visto el expediente de indulto de don Angel Cue Chico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 3 de mayo de 1994, revocatoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 6 de julio de 1992, como autor de un delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 9 de junio de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Angel Cue Chico la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8624** REAL DECRETO 586/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Cuevas Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Cuevas Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 23 de septiembre de 1992, como autor de un delito continuado de falsedad, a la pena de dieciocho meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de estafa, en grado de tentativa, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Cuevas Sánchez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8625** REAL DECRETO 587/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Elías Gimeno Marzo.

Visto el expediente de indulto de don Elías Gimeno Marzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de fecha 9 de junio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1986 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Elías Gimeno Marzo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8626** REAL DECRETO 588/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Joaquín López Plaza.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Joaquín López Plaza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1986, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y a dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Carlos Joaquín López Plaza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8627** REAL DECRETO 589/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a doña Josefa Martínez Lozano.

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Martínez Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1994, como autora de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a doña Josefa Martínez Lozano la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8628** REAL DECRETO 590/1996, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Martínez Yunta.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Martínez Yunta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de reclusión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de septiembre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Martínez Yunta la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que continúe el tratamiento de deshabitación iniciado hasta ser dado de alta por la institución donde se encuentra internado y no vuelva a